ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA

(ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
PASCO S.A.S	811.044.712	**N° 128-23 ABRIL 13 DE 2023**

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 03 de agosto de 2023 a las 4:00 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Carolina Galindo Serna.
Apoyo a la Gestión

AUTO N° 128- 23
FECHA: 13 DE JUNIO DE 2023

"POR EL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS POR OMISIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO DE INFORMACIÓN"

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, en el Acuerdo 04 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal compilado en el Decreto 20220199 de 2022, el Decreto No. 315 de 2020, y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 262 del Estatuto Tributario Municipal, establece la facultad en cabeza de la Administración Tributaria, para establecer anualmente y mediante Decreto, el contenido, especificaciones, plazos, entre otros, de la información que los contribuyentes y/o responsables de los tributos municipales están obligados a reportar.

2. Que por medio del Decreto No. 412 del 30 de diciembre de 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, se expidió el calendario tributario del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2022 y además se señaló el contenido y los obligados a reportar información exógena.

3. Que por medio del artículo séptimo del Decreto antes enunciado, se requirió a los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año 2021, correspondientes al Municipio de Sabaneta, para que allegaran una serie de información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).

4. Que a su vez, el artículo noveno del Decreto 412 de 2021, estableció el plazo para presentar la información exógena. El artículo en mención estableció:

   "ARTÍCULO NOVENO. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA*. La entrega de la información exógena a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:*

INFORMACIÓN EXÓGENA VIGENCIA FISCAL 2021	
ÚLTIMO DÍGITO DE NIT (sin dígito de verificación	***FECHA LÍMITE DE ENTREGA***
1	*15 de junio*
2	*16 de junio*
3	*17 de junio*
4	*21 de junio*
5	*22 de junio*
6	*23 de junio*
7	*24 de junio*
8	*28 de junio*
9	*29 de junio*
0	*30 de junio*

5. Que vencido el término antes enunciado, se evidenció que la sociedad **PASCO S.A.S,** con identificación tributaria No **811.044.712**, no dio cumplimiento a lo requerido por la Secretaría de Hacienda a través del Decreto 412 de 2021. Lo anterior al considerar que la fecha límite para la presentación de la información exógena, de acuerdo al último dígito del NIT, era el **16 de junio de 2022**.

6. Que con base en lo anterior, esta Administración determinó que la conducta realizada por la sociedad **PASCO S.A.S,** es susceptible de imposición de sanción por no presentar la información exógena conforme lo establece el artículo 201 del Estatuto Tributario Municipal, que al respecto dispone:

   "ARTÍCULO 201. SANCIÓN POR OMISIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO DE INFORMACIÓN. *Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la entreguen, no la remitan dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores, no corresponda a lo solicitado, se encuentre incompleta o sea incomprensible, incurrirán en la siguiente sanción:*

   1. Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

   a. El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.

   b. El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró información errónea, que no corresponda a lo solicitado, se encuentre incompleta o sea incomprensible.

   c. El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró información de forma extemporánea.

   d. Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, la sanción será del 0.5% de los ingresos brutos obtenidos en Sabaneta según la última declaración del impuesto de Industria y Comercio presentada en el municipio a la fecha de comisión de la conducta.
   Si no existieren declaraciones de Industria y Comercio, la sanción será del 0.5% de los ingresos brutos informados en la última declaración del impuesto sobre la Renta o de Ingresos y Patrimonio a la fecha de comisión de la conducta.

   Cuando no se tuviera ninguna de las bases mencionadas anteriormente, la sanción será del 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, incluido en la última declaración del impuesto sobre la Renta o de Ingresos y Patrimonio a la fecha de comisión de la conducta.

   Si no existiere ninguna de las bases descritas anteriormente, se aplicará cuatro (4) veces la sanción mínima establecida en el presente Estatuto."

7. Que esta conducta impide el normal ejercicio de las facultades de fiscalización y control radicadas en cabeza de la administración tributaria, las cuales son de vital importancia para la eficiente gestión de los impuestos locales.

8. Que la sanción que se plantea con el presente pliego de cargos se determina de la siguiente manera:

HECHO SANCIONATORIO	BASE PARA SANCIÓN	PORCENTAJE	VALOR SANCIÓN
No presentar la información exógena, requerida a través del Decreto 412 de 2021.	**$841.358.000** Valor que corresponde al total de los ingresos reportada en la delacracion de Industria y Comercio del año 2021.	0.5%, según el literal d del artículo 201 del Estatuto Tributario Municipal.	**$4.206.000**

9. Que la base para determinar la sanción por omisiones relacionadas con el envío de información, se obtuvo del total de los ingresos reportados en la última declaración de Industria y Comercio presentada a través del formulario con radicado **1252** del día 19 de abril de 2022, por la sociedad **PASCO S.A.S** con identificación tributaria No. **811.044.712**, correspondiente al periodo gravable **2021,** por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($841.358.000).**

En mérito de lo expuesto, el Líder del Programa del Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Formular pliego de cargos y proponer SANCIÓN POR OMISIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, por valor **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($4.206.000)**, a la sociedad **PASCO S.A.S** con identificación tributaria No. **811.044.712**, por no presentar la información exogena requerida a través del Decreto 412 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Indicar a la sociedad **PASCO S.A.S** con identificación tributaria No. **811.044.712,** que dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, podrá presentar por escrito las objeciones o inconformidades frente a este pliego de cargos; de no hacerlo dentro de este término se procederá a su liquidación y aplicación, a través de resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Informar a la sociedad **PASCO S.A.S** con identificación tributaria No. **811.044.712**, que la presente sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada según lo previsto en el numeral 1 del artículo 201, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. La respuesta al presente pliego de cargos, deberá presentarla en el Archivo Central Municipal ubicado en la Carrera 46 # 75 sur 86, ubicado en Sabaneta, citando el número de este pliego de cargos.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los trece (13) dias del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos
(firma mecánica- Resolución N° 1437/2017)

Proyectó: *Lina Mercedes Quintero Betancur – Profesional Universitario*
Revisó: *Luis Fernando Velez Uribe – Profesional Universitario*